RESOLUCIÓN Nro. 287
(Julio 08 de 2019)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Obra Pública Nro. 002-2019.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Obra Pública Nro. 002-2019, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la empresa **OBRAS CIVLES G.S S.A.S,** con Nit. 900.814.032-4, representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.479.151 de Medellín, estipuló en la cláusula sexta la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tres años desde la suscripción del acta de finalización de ejecución del contrato	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra y los suministros	Cinco años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante	30% del valor del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	Hasta la liquidación del contrato.	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Que la empresa **OBRAS CIVLES G.S S.A.S,** con Nit. 900.814.032-4, representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.479.151 de Medellín, constituyó con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT Nro. 860.524.654-6, las pólizas Nro. 530-47-994000032146 ANEXO 2 y 530-74-994000012661 ANEXO 2, del día 08 de julio de 2019, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de Garantías, estipulada en el contrato de Obra Pública Nro: 002-2019.

Que revisadas las pólizas Nro. 530-47-994000032146 ANEXO 1 y 530-74-994000012661 ANEXO 2, del día 08 de julio de 2019, expedidas por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT Nro. 860.524.654-6, constituidas por la empresa **OBRAS CIVLES G.S S.A.S,** con Nit. 900.814.032-4, se observa:

TOMADOR:	**OBRAS CIVLES G.S S.A.S, Nit. 900.814.032-4**		
AFIANZADO:	**OBRAS CIVLES G.S S.A.S, Nit. 900.814.032-4**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$5.485.315,20	08-07-2019	12-07-2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$2.742.657,60	08-07-2019	12-07-2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Estabilidad y Calidad de la Obra	$16.455.945,60	A partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.	5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**OBRAS CIVLES G.S S.A.S, Nit. 900.814.032-4**		
ASEGURADO:	**OBRAS CIVLES G.S S.A.S, Nit. 900.814.032-4**		
BENEFICIARIOS:	MUNICIPIO DE SONSON-TERCEROS, AFECTADOS		
Terceros, afectados.	$165.623.200	12/03/2019	12/07/2019
	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de obra pública Nro. 002-2019, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. 530-47-994000032146 ANEXO 1 y 530-74-994000012661 ANEXO 2, del día 08 de Julio de 2019, expedidas por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT Nro. 860.524.654-6, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de garantías del contrato de Obra pública Nro: 002-2019, constituidas por la empresa **OBRAS CIVLES G.S S.A.S,** con Nit.

900.814.032-4, representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.479.151 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **OBRAS CIVLES G.S S.A.S,** con Nit. 900.814.032-4, representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.479.151 de Medellín, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 08 días del Mes de Julio de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto 064 de 2019

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Victor Emilio Calle Gaviria	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídico Externo	